



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ACUERDO DE CONCEJO No. 047-2011/CDPP

Puente Piedra, 20 de Julio del 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA:

Visto: En Sesión Ordinaria de la fecha, los Informes Nros. 044-2011-PPM-MDPP de la Procuraduría Pública Municipal y 117-2011-MDPP/GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 9º numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal para que, bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales que resulten necesarios contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal;

Que, asimismo el Art. 29º del mismo cuerpo legal señala que la representación y la defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2011/MDPP de fecha 17 de mayo del 2011, se autorizo a la Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para que, conforme a sus atribuciones impulse el proceso judicial que corresponda contra los que resulten responsables por la Omisión funcional para recuperar el saldo de los encargos generales no recuperados al 31 de diciembre del 2006 por el importe de S/. 1'517,439.52 nuevos soles, de acuerdo a las responsabilidades predeterminadas por el Órgano de Control Institucional en el Informe Especial Penal N° 008-2008-2-2163;

Que, mediante Informe N° 044-2011-PPM-MDPP la Procuraduría Pública de la entidad informa que mediante Memorandum N° 118-2011-GCI/MDPP de fecha 30 de mayo del 2011, la Gerencia de Control Institucional ha dado cuenta que la Contraloría General de la República dispuso la Suspensión de todo acto administrativo respecto del Informe Especial Penal N° 008-2008-2-2163 a fin de no vulnerar los Derechos Constitucionales y a lo observado por la Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe N° 117-2011-MDPP/GAJ la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye por que se deje sin efecto el Acuerdo Concejo N° 028-2011-MDPP por no encontrarse actualizado el monto a recuperar y no tener identificado a los responsables;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ART. 9º NUMERALES 8 Y 23 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y POR MAYORIA;

ACORDO:

ARTÍCULO UNICO: DEJAR sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 028-2011-MDPP de fecha 17 de mayo de 2011, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
Rosario Chavez Mejia
Abg. Rosario Chavez Mejia
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
Esteban F. Monzon Hernandez
ESTEBAN F. MONZON HERNANDEZ
ALCALDE